

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que manane de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose: en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripciones será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento del art. 29 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, que previene se provean por concurso las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y visto el art. 20 del citado reglamento, el cual dispone que por este Ministerio se publique anualmente en la *Gaceta de Madrid*, un mes antes de abrirse la temporada oficial de los Establecimientos balnearios una relación clasificada y circunstanciada de estos, cuya temporada oficial da principio en muchos de ellos el día 1.º de Abril:

Considerando por consiguiente, que el estado referido ha de publicarse el 1.º de Marzo anterior, para cuyo día debe hallarse efectuado el concurso, toda vez que en aquel estado ha de figurar lo que resulte del acto; esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie el mencionado concurso para proveer las plazas vacantes que á continuación

se expresan, las cuales serán provistas entre los Médicos Directores propietarios de la Península é islas adyacentes, y las resultas entre los supernumerarios que opten á ellas, según previene el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Junio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.º Se celebrará el concurso en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 19 de Febrero próximo, á las tres de la tarde. Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, conforme determina el citado art. 29 del reglamento, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán pedirlas los referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición, y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios, después del cual continuará el concurso para los supernumerarios, en la misma forma indicada.

5.º Las vacantes que queden del concurso, y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente por esta Subsecretaría, como determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

Alava	Barambio Salinillas de Buradon Santa Filomena de Gómillar	Guadalajara	Ataún San Juan de Azcoitia
Albacete	Villatoya	Huesca	Insalvas Otálora Gaviria
Alicante	Beuimarfull Nuestra Señora de Orito	Jaen	Carlos III, Trillo Estadilla Arro Camporrella Fuenteálamo Frailes
Almería	Alfaro Guardiavieja Lucainena Sierra Alhamilla Alhama	Leon	La Rivera La Salvadora San Adrian
Badajoz	Salvatierra de los Barros (El Charcon) Salvatierra de los Barros	Lerida	Alcarraz San Vicente Traveseres Caldas de Bohí Rubinat
Baleares	San Juan de Campos	Logroño	Riba los Baños Cervera del Rio Alhama
Barcelona	Argentona Segalés Tona	Lugo	Inció Peralta (La Concepcion) Torres
Burgos	Corconte Arlanzon Salinas de Rossio Valdelateja	Madrid	Moralzarzal Vilo ó Rozas Fuenteamargosa
Cáceres	San Gregorio de Brozas El Salugral	Málaga	Archena Fuensanta de Lorca
Cádiz	Gigónza Paterna	Murcia	Alsasua Burlada Belascoain
Castellon	Montanejos Nt.ª Señora de Abellá Hervideros del Empe-	Navarra	Prelo Puente Caldelas Puentenansa
Ciudad Real	rador Navalpino La Inesperada	Oviedo	Tortosa
Córdoba	Arenosillo Horcajo	Pontevedra	Segura Camarena Chulilla
Cuenca	Yémeda Solán de Cabras Valdeganga	Santander	Molinell Nt.ª Señora del Carmen Siete Aguas Elejabeitia Echano
Gerona	Nuestra Señora de las Mercedes Santa Coloma de Farnés Vichy Catalán S. Juan de las Abadesas	Tarragona	Guesala San Juan de Ugarte La Muera
Granada	Alicun Sierra Elvira Zújar	Teruel	Bouzas Calabor
		Valencia	Fonté Monasterio de Piedra Quinto
		Vizcaya	
		Zamora	
		Zaragoza	

Escalafon general de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales.

NUMERARIOS

- 1 D. José María Bonilla y Carraleo.
2 Anastasio García y Lopez:
3 Mariano Carretero y Murie.
4 Marcial Taboada de la Riva.
5 Juan José Cortina y Perez.
6 Luis Góngora y Joanico.
7 Benito Crespo y Escoriaza.
8 Mariano Lucientes y Pueyo.
9 Gabriel Calvo y Matilla.
10 Justo Jimenez de Pedro.
11 José María Hernandez y Sanz.
12 Balbino Quesada y Agius.
13 Isidoro Casulleras y Galano.
14 Joaquin E. Gurrucharri.
15 Aurelio Enriquez y Gonzalez.
16 Luis Lopez Fernandez.
17 Desiderio Varela y Puga.
18 José Hernandez Silva.
19 Eduardo Palomares y Nuñez.
20 Miguel Mayoral y Mediana.
21 Leopoldo Martinez y Reguera.
22 Enrique Doz y Gomez.
23 Alejandro de Gregorio y Guajardo.
24 Eduardo Moreno Zancudo.
25 José Lopez y Fernandez.
26 Juan Bautista Horques y Fernandez.
27 Fernando Lopez y García.
28 Agustin Lacort y Ruiz.
29 Francisco Chinchilla y Ruiz.
30 Pablo Pardo y Larrondo.
31 Pablo Alsina y Pon.
32 Recaredo Perez y Bernabéu.
33 Enrique Sanchiz y Fabra.
34 Manuel Morales y Gutierrez.
35 Manuel Millaruelo y Pano.
36 Clodomiro Andrés y Miquel.
37 Alberto Armendáriz y Navarro.
38 Eduardo Menendez Tejo.
39 Hermógenes Valentin y Gutierrez.
40 César García Teresa.
41 Juan Carrió y Grifol.
42 Ildefonso Otoa y Parreño.
43 Hilarion Rugama.
44 Inocente Escudero.
45 Jesús Delgado y Sevillano.
46 Mariano Carrero de Ulloa.
47 Vicente Urrecha.
48 Isidoro Vazquez y Pulido.
49 Salvador Rodriguez Osuna.
50 Vicente García y Millán.
51 Manuel Saenz de Tejada y Junquitu.
52 Fermín Urdapilleta y Olaizola.
53 Nicolás Calleja y Vicario.
54 Manuel Manzaneque y Montes.
55 Isidro Pondal y Abente.
56 Cipriano Alonso y Diaz.
57 Eduardo Mendez Ibañez.
58 Enrique Ranz de la Rubia.
59 Anselmo Bonilla y Franco.
60 Arturo Alvarez Builla y Alegre.
61 Luis Ramon Gomez Torres.
62 Amaro Masó y Brú.
63 Fortunato Escribano y Antona.
64 Mariano Salvador y Gamboa.
65 Benito Avilés y Merino.
66 Mariano Viejo y Bacho.
67 Ramon Lord y Gamboa.
68 Nicolás Perez y Jimenez.
69 Adolfo Cervera y Torres.
70 Manuel Martí y Sanchiz.
71 Francisco Ledo y García.
72 Hipólito Rodriguez y Bartolomé.
73 Gumersindo del Valle y Huerta.
74 Lope Valcárcel y Vargas.
75 Celestino Compairet y Cabodavía.
76 Wenceslao Vigil y Llano.
77 Santiago García y Fernandez.
78 Domingo Fernandez y Campos.
79 Francisco Calleja y Alonso.
80 Francisco Enriquez y Santibañez.

- 81 Felipe Isla y Comez.
82 José Gelabert y Caballería.
83 Mariano Fernandez y Rodriguez.
84 Marco Antonio Diaz de Cerio.
85 Eduardo Brabo y Riaza.
86 Dionisio Juste y Garcés.
87 Miguel Gomez Camaleño y Cob.
88 Angel Nieto Mendez.
89 Ramon Amigo y Brey.
90 Arsenio Marin Perujo.
91 Carlos Manglano y Terron.
92 Camilo Castells y Callespi.
93 Luciano Courel y Armesto.
94 Ubaldo Castells y Cantó.
95 Cándido Peña y Gallego.
96 Joaquin María Aleixandre y Aparici.
97 Enrique Pratosi y Martinez.
98 José Barrientos y Jaramillo.
99 Leoncio Bellido y Diaz.
100 Aquilino Reyes Escribano.

SUPERNUMERARIOS

- 1 D. Benito Minagorre y Cubero.
2 Faustino Horcajo y Hernandez.
3 Remigio Rodriguez y Sanchez.
4 José Morales y Moreno.
5 Ramon Celada y Aguilera.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 49.

El dia 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, se celebrará la cuarta subasta para la enagenacion de 16 piés de roble, procedentes del vigente plan de aprovechamientos en el monte El Rey, del pueblo de La Revilla, bajo el nuevo tipo de 150 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 10 de Febrero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular num. 50.

El dia 24 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Ruente, se celebrará la segunda subasta para la enagenacion de 20 carros de varas de avellano, procedentes del vigente plan de aprovechamientos señalados en el sitio Fontanillos del monte Rio de los Vados, bajo el mismo tipo de 120 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 10 de Febrero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1893 A 1894.

CONTADURÍA.—CIRCULAR.

Esta Comision provincial, ha acordado conceder de término hasta el 25 del corriente para que los Ayuntamientos ingresen sus descubiertos en la Depositaria provincial, incluyendo el importe del tercer trimestre; previniéndoles que pasado dicho dia se procederá de apremio contra los morosos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas

Santander 8 de Febrero de 1894.—El Vice-presidente, Joaquin Muñoz.—P. A: El Secretario, Antonino Peira.

Table with 4 columns: Location, Reparto, Arbitrio, Total. Lists various municipalities and their financial data for the 1893-1894 period.

	Reparto.	Arbitrio.	Total.
San Felices de Buelna . . . . .	1369 50	100 »	1469 50
San Miguel de Aguayo . . . . .	116 64	25 »	141 4
San Pedro del Romeral . . . . .	366 62	46 87	413 49
San Roque de Riomiera . . . . .	239 25	25 »	264 25
Santa Cruz de Bezana . . . . .	537 75	137 50	675 24
Santa María de Cayon . . . . .	700 77	225 »	925 77
Santander . . . . .	»	»	»
Santillana . . . . .	580 78	137 50	718 28
Santiurde de Reinosa . . . . .	357 60	87 50	445 10
Santiurde de Toranzo . . . . .	859 92	200 »	1059 92
Santoña . . . . .	1870 03	687 50	2557 53
San Vicente de la Barquera . . . . .	457 92	90 »	547 92
Saro . . . . .	185 25	50 »	235 25
Selaya . . . . .	526 66	200 »	726 66
Soba . . . . .	996 81	275 »	1271 81
Solórzano . . . . .	521 16	118 24	639 40
Suances . . . . .	1154 86	450 »	1604 86
Torrelavega . . . . .	3459 41	1000 »	4459 41
Tresviso . . . . .	148 62	37 50	186 12
Tudanca . . . . .	211 95	28 75	240 70
Udías . . . . .	216 49	62 50	278 99
Valdáliga . . . . .	809 85	137 50	947 35
Valdeolea . . . . .	611 55	150 »	761 55
Valdeprado . . . . .	1016 64	345 »	1361 64
Valderredible . . . . .	6071 13	1125 »	7196 13
Val de San Vicente . . . . .	685 73	110 »	795 73
Vera de Liébana . . . . .	1763 27	86 75	1853 02
Vega de Pas . . . . .	538 40	137 50	725 90
Villacarriedo . . . . .	1683 40	550 »	2233 40
Villaescusa . . . . .	389 75	75 »	464 75
Villafufre . . . . .	584 61	112 50	697 11
Villaverde de Trucíos . . . . .	175 97	45 »	220 97
Voto . . . . .	700 43	125 »	825 43

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Rionansa

El reparto vecinal adoptado para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1893 á 94, se halla formado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y conocidas las operaciones hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá la Corporación y Síndicos para resolver las que se hayan presentado, desechando las que no se ajustan á las prescripciones de la regla 7.ª artículo 38 de la ley.

Rionansa diez y seis de Enero de 1894.—El Alcalde, Sinfioriano Gutierrez.

#### Providencias judiciales

##### Edicto

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se sacan á la venta en pública subasta doscientos ochenta y tres postes telegráficos y telefónicos que están depositados en poder de don Modesto Piñero Perez, vecino y del comercio de Santander por el precio de 636 pesetas 75 céntimos, deduciendo ya el veinte y cinco por ciento. Para su remate que será simultánea en este Juzgado y en el de Santander, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día cinco de Marzo próximo, con la advertencia de que para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor que pueda resultar en ambas su-

bastas entre los que habrá de celebrarse nuevo remate el día que se señale; y que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio fijado. Madrid siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pablo Maroto.—Antemi: Fermin Suarez y Jimenez.—Escopia para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander.—V.º B.º.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

##### Edicto

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose promovido ante este Juzgado de mi cargo y por el procurador del mismo don Gregorio Báscones, en nombre de don Luis Ruiz Gutierrez, una demanda ejecutiva contra don Julian Bustillo y Oña, en reclamación de mil pesetas de principal é intereses vencidos y que vencieren, que fué despachada por auto fecha tres de Junio último y llevándose á efecto el embargo en ocho de Julio siguiente, sin requerir previamente al deudor por ignorarse su paradero, en virtud de lo que dispone los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se le requiere de pago por medio del presente y á la vez se le cita de remate á fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose por medio de Procurador y se opongá á la ejecución, si le conviniera.

Dado en Santander á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Antemi: Benigno Velasco.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Secretario de la Audiencia

provincial de Santander y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta provincia

Certifico: que en este tribunal y en el recurso interpuesto por el procurador D. Celestino Fernandez Uslé en nombre y como representante legal de D.ª Maria Boneti y Sopena domiciliada en Laredo contra una disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que obligó á la citada D.ª Maria Boneti y Sopena, á reedificar una casa de su propiedad, sita en la calle de Rebellon de repetida villa de Laredo, se ha dictado una providencia que á la letra dice así: «Providencia.—S. S. Presidente.—Meana.—Prado.—Por presentado el precedente escrito con el poder y documentos que se acompañan y toda vez que uno y otros contienen las formalidades que prescribe el artículo treinta y cinco de la ley sobre jurisdicción contencioso-administrativa de trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reclámese el expediente administrativo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que le remita á este Tribunal dentro del plazo de los treinta días que marca el artículo treinta y ocho y anúnciese en el *«Boletín Oficial»* de la provincia la interposición de este recurso para conocimiento de los que en él tuviesen interés directo y en cuanto al otrosí de referido escrito de revista al Letrado que designe el Sr. Gobernador civil en defensa de la Administración á cuyo efecto se le dirigirá á tanta comunicación.—Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente en Santander á ventidos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay una rúbrica.—Antolin Mosquera.

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuviesen interés directo, expido la presente que firmo en Santander á venticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º El Presidente: Pelegrin G. Alvarez.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita, y emplaza á Luis Berger Dumont, de treinta años de edad, natural de Paris, soltero, ajustador, ambulante, hijo de Francisco y Adelina, de un metro seiscientos ochenta y dos milímetros de estatura; viste gorra de paño gris, camisa blanca, marinera de lanilla, pantalon bombacho oscuro, cuyas señas son pelo rubio, bigote del mismo color así como el pelo, ojos color pardo, rostro color rubio, el cual despues de haber sido puesto en libertad, ha estado trabajando hace poco en Ortuella y cargo de «Franco Belga», Vizcaya, ignorándose actualmente su paradero y contra el que, en causa seguida por hurto ha recaído ejecutaria condenandole á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y que segun liquidación practicada del tiempo de condena con abono de la mitad de prision provisional sufrida, debe extinguir en la cárcel de este partido, la pena doce dias de arresto mayor, para que dentro del término de diez á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para que en dicha cárcel sufra aquella pena; apercibido de que si dejare de ha-

cerlo será declarado rebelde y le pagarán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado, en referida ejecutoria,

Santoña primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Lopez P. M. de S. S.—Sebastian Olazábal.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de Instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Jorge Juan José Gomez y Roquer de diez y seis años hijo de Antonio y Antonia natural de Tudela (Navarra) domiciliado en esta capital, Lope de Vega cinco soltero escribiente de hoy ignorado para dero y cuyas demas circunstancias se expresan al final para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado instructor Cañadio uno tercero derecha ó cárcel pública para poder ser constituido en prision y asistir por tanto el día veinte y ocho del corriente á las diez de su mañana al juicio oral con intervención de jurados de la causa que se le sigue por robo de metálico á cuyo afecto la Audiencia provincial de esta ciudad y su segunda sección ha designado las casas Consistoriales bajo aperebimientos de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demas agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca captura y condecion del procesado á esta cárcel y á mi disposición

Dado en Santander á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado Juan Castrillo.

Es de estatura un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, peso cincuenta y un kilos color de los ojos azul idem del pelo castaño idem del rostro bueno cicatrices una en el lado de la comisura izquierda y otra en el párpado inferior del mismo lado.

LIGENCIADO D. JUAN GARCÍA RUBIO, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, la cual corresponde los particulares siguientes.

##### CABEZA.

En la ciudad de Burgos á diez ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pleito de mayor cuantía remitido en apelación á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Santander, seguido entre Don Francisco Barros Sinz mayor de edad, comerciante y vecino de Santander demandante y apelante, bajo la dirección del Abogado Sr. D. Bernardino Arroyo y representado por el Procurador don Francisco Herrero con doña

Victoria Ledesma Acosta, viuda, propietaria y de igual vecindad y D. Dolores López Delgado, viuda de don Marcelino Saiz Salas, habiéndose entendido las diligencias respecto de estas con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre rendición de cuentas.

**PARTE DISPOSITIVA**

Fallamos, que declarando como declaramos que de los demandados solo Don Máximo Sainz Salas, contrajo la obligación de rendir cuentas al demandante por su gestión en la colocación y venta de los frutos coloniales expresados de la pertenencia de éste, debemos condenar y condenamos sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias a su viuda D. Dolores Lopez Delgado como representante legal de sus hijos D. Tomás, D. Dolores, D. Angelina y D. Julio Sainz Lopez, herederos del finado D. Máximo á que rinda cuenta al D. Francisco Barros de la gestión ó negociacion referida, y á pagarle lo que a su favor resulte en la liquidación que se practique dentro del término de un mes, revocando en esta parte la sentencia apelada y confirmando la por lo que hace á la otra demandada D. Victoria Ledesma en la que se la absuelve de la demanda por no haber probado respecto de ella su acción el demandado, Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia expedida presente que firmo en Burgos á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí: Por García Rubio. Marcos Ruiz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

En poder de D. Fernando Reigadas, y por haberle encontrado causando daños en la mies común se halla prendado un asno de las señas siguientes: Color castaño oscuro, tamaño regular, la cola hecha.

Y otro en poder de Dr. Nicolás Bezanilla, color ceniza, tamaño pequeño, y herrado de las dos manos, y una lista negra por el lomo.

En el término de 15 días, pueden pasar á recogerlos los que se crean sus dueños, previo pago de anuncios gastos y costas.

Maño 12 de Febrero de 1894.—José Pérez.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL MINERO  
CASTRO ALEN.

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 26 del corriente á las 11 de la mañana en su nuevo edificio citación, calle de la Ronda, á fin de someter á su aprobación la Memoria, balance y cuantos del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallarán á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

Castro-Urdiales 1.º de Febrero de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración Luis de Ocharan.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

**BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.**

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Enero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de acogidos durante el mes por				Existencia total de acogidos para el mes próximo.				
	Varones.	Hembras		Dentro.	Fuera.	Reclamacion paterna.	Prohijamiento.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.		Total general de bajas.			
222	3	4	225	12	459	»	»	1	1	2	3	5	223	
242	3	4	246	12	459	»	»	1	1	2	3	5	243	
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Hombres	Varones.

Y se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 8.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 8 de Febrero de 1894.

El Vice-presidente,  
Domingo Martínez

P. A. de la C. P.

El Secretario,

ANTONINO PEIRA